

Sanahcat, Yucatán a 18 de febrero de 2015
Asunto: Respuesta a requerimiento de información

Lic. Juan Oswaldo Fernández Cardeña
Titular de la UMAIP
PRESENTE

Por este medio y de la manera más atenta, me dirijo a Usted en respuesta a su oficio sin número, relativo al requerimiento de información que a la letra dice: "Por este medio me permito solicitarle la documentación que se hubiera generado o modificado en el período comprendido del 31 de septiembre de 2013 al 31 de enero de 2015 relativa al artículo 9 fracción XXI de la Ley de Acceso a la Información Pública para Estado y los Municipios de Yucatán, respecto a resoluciones ejecutorias de los procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos"

Le informo que de conformidad con el último párrafo del artículo 59 y de los artículos 203, 210 y 211 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, y después de una revisión exhaustiva en los archivos que se encuentran en esta unidad administrativa a mi cargo, se concluye que no existe información que se hubiere generado en el período antes señalado, toda vez que no se han llevado a cabo procedimientos de responsabilidades contra servidores públicos, por lo tanto no existen resoluciones ejecutorias.

Sin otro particular, quedo de Usted para cualquier aclaración.

Atentamente

Nazaria Evelia Dzul Uuh.
Nazaria Evelia Dzul Uuh.

Síndico Municipal



SÍNDICO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE
SANAHCAT, YUCATÁN
2012 - 2015

Firma del Titular de la UMAIP: _____

Lic. Juan Oswaldo Fernández Cardeña

Fecha de actualización de la información: 18 de febrero 2015